MINISTERIO DE SALUD

No. 208-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-015595-001, que contiene el Informe N° 081-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 115-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 16.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 016-2021/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 6 397 854,00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - calendario enero 2021, que forma parte integrante de la citada Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos; correspondiendo al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de S/ 3 202 996,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

P. MAZZETTI

L. CUEVA

S. YANCOURT

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 18.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, a través del Informe N° 081-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 3 202 996,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 016-2021/SIS;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

MINISTERIO DE SALUD

No. 208-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021

P. MAZZETTI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 202 996,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo: 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021" y en el Anexo: 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

S. YANCOURT

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO: 01
Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENERICA DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	855,141.00
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	1,756,861.00
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	62,926.00
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	512,394.00
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	15,674.00
TOTAL	3,202,996.00

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE PRESUPUESTO

ANEXO: 02
Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO 2.3
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO (FISSAL)	11,866
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000366. ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA (FISSAL)	58,346
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000367. ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO (FISSAL)	31,767
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000368. ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA (FISSAL)	20,367
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO (FISSAL)	31,819
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA (FISSAL)	5,361
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA (FISSAL)	17,147
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS (FISSAL : ENFERMED. RARAS Y HUERFANAS Y PROCED. ALTO COSTO)	108,536
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5006372. HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL (FISSAL : HEMODIALISIS-IRC)	569,932
TOTAL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE				855,141
025. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000004. MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO	5006002. TAMIZAJE CON PAPANICOLAOU PARA DETECCION DE CANCER DE CUELLO UTERINO	100,000
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006012. DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	250,000
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000366. ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	250,000
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000367. ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	61,433
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000368. ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006018. TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	100,000
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	100,000
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	50,000

ANEXO: 02
Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO 2.3
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	50,000
	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000369. ATENCION DEL CANCER DE PULMON QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006021. TRATAMIENTO DEL CANCER DE PULMON	50,000
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	245,428
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	500,000
TOTAL HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA				1,756,861
042. HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000367. ATENCIÓN DEL CANCER DE ESTÓMAGO PARA TADIAJE Y TRATAMIENTO	5006016. DIAGNOSTICO DE CANCER DE ESTOMAGO	7,867
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. " OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS"	55,059
TOTALHOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"				62,926
142. HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000365. ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	14,119
	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000366. ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	27,798
	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000367. ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006017. TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	33,688
	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000368. ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	12,426
	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000370. ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	45,147
	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000372. ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006026. DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	18,356
	0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	3000373. ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA	17,147
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	261,334
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5006372. HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	82,379
TOTAL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				512,394

ANEXO: 02
Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO 2.3
148. HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	15,674
TOTAL HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE				15,674
TOTAL GENERAL				3,202,996